

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### MADRID

#### Número 36

#### Cédula de notificación

Doña María José Ortiz Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 36 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 942 de 2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel González Alcañiz contra las empresas Igancio Frades Alvarez, Pedro Escolar Noriega Arranz, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Climatizaciones e Instalaciones Valmer, Eralia Instant, S.A. y Bullypas XXI, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando parcialente la demanda formulada por Manuel González Alcañiz en materia de pensión de jubilación contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Climatizaciones e Instalaciones Valmer, Eralia Instant, S.A., Bullypas XXI, S.L., Ignacio Frades Alvarez y Pedro Escolar Noriega Arranz, debo declarar y declaro el derecho de Manuel González Alcañiz, a percibir una pensión de jubilación del 100 por 100 de una base reguladora de 1.109,19 euros con efectos de 16 de marzo de 2008, más las mejoras y revalorizaciones legales, condenando a Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y a las empresas Climatizaciones e Instalaciones Valmer, Eralia Instant, S.A. y Bullypas XXI, S.L., a estar y pasar por dicho pronunciamiento, siendo responsables directas las referidas empresas del pago de la diferencia económica de la prestación que resulte de la aplicación de la base reguladora cotizada cifrada en 964,08 euros mensuales y la reconocida de 1.109,19 euros y del pago de las diferencias adeudadas desde el reconocimiento de la prestación, a razón de 137,11 euros mensuales, sin perjuicio de que el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, deberán de modo anticipado hacer pago inmediato de la pensión total correspondiente a la nueva base reguladora y a las diferencias adeudadas desde el inicio de la prestación y del derecho que le asiste a subrogarse en las obligaciones y derechos del trabajador contra las empresas condenadas que deberán constituir el capital necesario en garantía de pago de la diferencia de la pensión a cuyo abono se condena; así mismo debo de absolver y absuelvo a Ignacio Frades Alvarez y a Pedro Escolar-Noriega Arranz de los pedimentos en su contra deducidos.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ignacio Frades Alvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Madrid 1 de julio de 2009.-La Secretaria Judicial, María José Ortiz Rodríguez.

N.º I.- 7956